



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 19 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025, la Carta n.° 001-2025-MPS, presentado por los regidores del concejo provincial de Sandia, la Directiva n.° 0010-2024-GC/PREVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo",* señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)",* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, mediante Ley n.° 31812 se modificó el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, la ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 22 del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal, *"fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad, para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorpora los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos *"PRIMERA recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales (...) d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente e) los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, asimismo la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG sobre las obligaciones del Concejo Municipal establece lo siguiente Art. 6.4.3 literal f) cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previsto en la Ley n° 27972;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 010-2024- CG/PREVI, correspondiente a las obligaciones del consejo regional y concejo municipal indica: "6.4.3 El consejo regional y el concejo municipal tiene las siguientes obligaciones: (...) e) Aprobar mediante Acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF". Asimismo, dentro del marco de lo señalado como consejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de: "b) Proponer al consejo regional o concejo municipal, a través de la secretaria general o secretaria del Consejo regional o las que hagan sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre";

Que, mediante la carta n.° 001-2025-MPS de fecha 28 de abril del 2025, los regidores de la Municipalidad Provincial de Sandia, presentan y solicitan que se agende en sesión de concejo el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), detallando su estructura conforme la directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) – 2025, a realizarse para la implementación del ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal, previstas dentro de nuestro marco normativo vigente, que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo y según el siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD DE FISCALIZACION EN	A REALIZARSE POR EL REGIDOR
1	EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	ARMANDO JOVE CCUNO
2	INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y DESARROLLO LOCAL	JUSTINA ARESTEGUI CHIPANA
3	PLANIFICACION, PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE INVERSIONES, ADMINISTRACION Y RENTAS	MIRIAM LESLY CARPIO RUBIN
4	MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANEAMIENTO	ABEL COTACALLAPA ALVAREZ
5	PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA	LEONCIA CHAMBI MAMANI
6	TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD VIAL	FAUSTINO RAMOS HUAMAN
7	PROGRAMAS SOCIALES	ROSA MAMANI PAYEHUANCA
8	COMERCIALIZACION, MERCADOS Y CAMAL	WILFREDO AGUIRRE CHOQUE
9	PROMOCION SOCIAL Y COMUNAL	LUIS ALBERTO APAZA LARICO
10	EL CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.	LOS NUEVE REGIDORES
11	LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS Y PATRONALES, PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN.	LOS NUEVE REGIDORES
12	EL DESEMPEÑO FUNCIONAL, CONDUCTA PUBLICA, PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS CON IMPEDIMENTOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO.	LOS NUEVE REGIDORES
13	EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA MUNICIPAL.	LOS NUEVE REGIDORES

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina general de Administración, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, adoptar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente conforme lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI y demás normatividad conexas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Abog. John J. Popoñuanca Maquera
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berty Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE